



REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 4 COMPONENTE ECONÓMICO, REFERENTE AL TÍTULO II "INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO"

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 14 de abril de 2024 se sancionó LA ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 4 COMPONENTE ECONÓMICO, REFERENTE AL TÍTULO II "INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO".

Que, en la Disposición General Segunda de la ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 4 COMPONENTE ECONÓMICO, REFERENTE AL TÍTULO II "INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO", dispone que la Dirección de Desarrollo Económico, o quién haga sus veces, para el efecto, deberá elaborar el Reglamento interno de funcionamiento del Comité para el Emprendimiento e Innovación, en un término de 90 días contados a partir de la sanción de esta ordenanza. En caso de ser necesario, elaborarán los procedimientos e instructivos que se requieran sobre el funcionamiento de las mesas de trabajo, en coordinación con los organismos correspondientes.

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación menciona que: "La formación teórica y práctica para el emprendimiento deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) Mejorar las capacidades, habilidades y destrezas que permitan emprender con éxito iniciativas productivas; b) Promover la educación financiera para los servidores de instituciones públicas y privadas, así como en instituciones de educación básica, secundaria y superior; c) Promover el acercamiento de las instituciones educativas al sector productivo; d) Formar en la cultura de cooperación, ahorro e inversión; y, e) Fortalecer actitudes, aptitudes, la capacidad de emprender y adaptarse a las nuevas tendencias, tecnologías y al avance de la ciencia";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación menciona que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán la creación de programas de desarrollo de competencias emprendedoras e innovadoras, en todos los niveles de desarrollo productivo y comunitario";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno";

En ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución de la República y demás normativa legal, se expide:

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 4 COMPONENTE ECONÓMICO, REFERENTE AL TÍTULO II "INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO"

ART. 1.- En el Art. 2 del Reglamento Interno, se establece la siguiente redacción en concordancia con la Ordenanza Incentivos para el desarrollo:

"Art. 2.- Objetivo. - El presente Reglamento interno tiene como objetivo normar la conformación, convocatoria y funcionamiento del Comité para el Emprendimiento e



Innovación (COEIN), como organismo estratégico para promover y fomentar el emprendimiento, la innovación y la competitividad en el cantón Portoviejo.

ART. 2.- En el Art. 19 del Reglamento Interno, establézcase lo siguiente:

“Artículo 19.- Fuentes de financiamiento e inversión para los emprendedores y procesos para su entrega .- De conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico a través de sus diferentes direcciones, podrá generar, gestionar, impulsar, **transferir de manera directa recursos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, financiados, conforme lo contempla el REGLAMENTO DEL ARTICULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, para lo cual se deberá instrumentar el aporte que el emprendedor recibirá y los justificativos que deberá presentar para el efecto, que serán validados y evaluados posteriormente por el COEIN.**

Los emprendedores del Cantón Portoviejo podrán acceder a programas, planes y proyectos que contemplen fuentes de financiamiento e inversión tales como: Capitales Semilla, Capitales de Riesgo e Inversiones Ángeles.

ART. 3.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente:

“Artículo 20.- De las bases de los programas financiados.- Todos los programas en la aplicación del presente Reglamento, contarán con las bases respectivas, que deberán tener al menos los siguientes componentes: Cronograma de convocatorias; Plan de difusión; Postulación; Mecanismo de preselección; Mecanismo de evaluación; Mecanismo de selección; Mecanismo de asignación de recursos; Mecanismos de control de recursos; Mecanismo de evaluación de resultados ex post; cierre y estar aprobados en el Plan Operativo Anual del año en vigencia.”

ART. 4.- Suprimanse los artículos 21,22 y 23. En su lugar, reenumérense los artículos siguientes conforme el orden que se detalla:

“Artículo 21.- Conflictos de intereses.- Las personas naturales o jurídicas previo a ser beneficiadas **por cualquier fuente de financiamiento**, están en la obligación de informar si tienen vinculación hasta un cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con las máximas autoridades o su delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo, así también informar sobre la participación que la entidad privada tenga como accionistas o miembros de directorios de empresas públicas y entidades adscritas al GAD Portoviejo.”

“Artículo 22.- Plan de fomento para el posicionamiento en perchas de los productos de emprendimientos productivos. - La Dirección de Desarrollo Económico y Productivo en coordinación con la Mesa de Emprendimiento, desarrollará un plan de fomento, que incentive de manera progresiva a los supermercados, markets, delicatessen y tiendas de abastos, a situar en sus perchas un porcentaje de al menos el 10% de los productos de emprendimientos productivos y originarios del cantón, a través de herramientas tecnológicas los supermercados alimentarán la información del progreso.”

“Artículo 23.- Atributos del Plan de Fomento. - El Plan de fomento para el posicionamiento en perchas de los productos de emprendimientos productivos se realizará anualmente, y contendrá mínimamente:

- Definición de sectores a ser impulsados;
- Línea de base de los emprendimiento;



- Identificación de brechas para el posicionamiento en perchas;
- Enfoque estratégico por niveles de madurez empresarial;
- Programación de acciones de relacionamiento comercial;
- Estrategia de participación de los grupos destinatarios; y
- Estrategia de financiamiento de las intervenciones propuestas.”

“Artículo 24.- Generación del Catastro de Emprendimientos. - El catastro de emprendimientos será generado a través de las herramientas informáticas, y a través de los insumos necesarios, que serán puestos a disposición por la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo para que los emprendedores y empresas puedan subir su información.”

Art. 25.- Naturaleza del Catastro de Emprendimientos. - El Catastro de Emprendimientos deberá permitir a cualquier emprendedor de Portoviejo registrar sus diferentes emprendimientos. El Catastro solicitará la información necesaria para poder hacer una clasificación inicial del nivel de madurez del emprendimiento, identificando brechas para su crecimiento, y permitiendo determinar aquellos que se encuentran preparados para participar de acciones de relacionamiento comercial que se realicen dentro de El Plan de fomento para el posicionamiento en perchas de los productos de emprendimientos productivos

Art. 26.- Naturaleza del Catastro de Emprendimientos. - El Catastro de Emprendimientos deberá permitir a cualquier emprendedor de Portoviejo registrar sus diferentes emprendimientos. El Catastro solicitará la información necesaria para poder hacer una clasificación inicial del nivel de madurez del emprendimiento, identificando brechas para su crecimiento, y permitiendo determinar aquellos que se encuentran preparados para participar de acciones de relacionamiento comercial que se realicen dentro de El Plan de fomento para el posicionamiento en perchas de los productos de emprendimientos productivos

Art. 27.- Administración del Catastro de Emprendimientos. - El Catastro de Emprendimientos será administrado por la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico del GAD Portoviejo, en coordinación con el Comité para el Emprendimiento y la Innovación (COEIN). El Catastro permitirá identificar los nuevos emprendimientos del Cantón Portoviejo, que puedan aplicar a la exoneración de tasas municipales.

La Dirección Cantonal de Desarrollo Económico definirá un mecanismo para filtrar, y validar los emprendimientos registrados, que deberá ser aprobado por la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico.

Además de manera semestral la Dirección Cantonal Desarrollo Económico, dará un informe sobre los avances y logros del Catastro de Emprendimiento.

Art. 28.- Criterios para el uso del Sello de “Emprende Portoviejo”. - A través de la Mesa de Emprendimiento del Comité para el Emprendimiento y la Innovación (COEIN), se definirán los mecanismos para validar aquellos productos que pueden hacer uso del Sello Emprende Portoviejo. Para ello se definirán los criterios y medios verificadores que garanticen que los productos cuentan con la capacidad de posicionarse en perchas de supermercados.



Art. 29.- Diseño del sello distintivo "Emprende Portoviejo". - La Dirección de Desarrollo Económico y Productivo gestionará el diseño del sello distintivo "Emprende Portoviejo" el cual deberá ser validado con el Comité para el Emprendimiento y la Innovación (COEIN).

Art. 30.- Identificación del sello "Emprende Portoviejo". - La Dirección de Desarrollo Económico y Productivo se encargará de gestionar el distintivo que permita identificar el sello "Emprende Portoviejo". En articulación con la Mesa de Emprendimiento, se definirá el tipo de distintivo adecuado para entregar un nuevo emprendimiento. En adelante, cada emprendedor se encargará de incluir el sello distintivo en el diseño de su empaque o de comprar los adhesivos.

CAPÍTULO IV COMERCIO JUSTO

Art. 31.- Requisitos y Otorgamiento.- El Comité para el Emprendimiento e Innovación establecerá los criterios para el otorgamiento del sello "Emprende Portoviejo", que incluirán el cumplimiento de principios del Comercio Justo y otros requisitos relacionados con la calidad y origen de los productos. El sello será otorgado por primera vez a los emprendimientos que cumplan con dichos criterios.

Art. 32.- Uso del Sello.- Los emprendimientos que obtengan el sello "Emprende Portoviejo" podrán utilizarlo en sus empaques y materiales de marketing para identificar sus productos como originarios del cantón y que cumplen con los estándares establecidos.

Art. 33.- Mesas de Trabajo.- Se establecerán mesas de trabajo con la participación de instituciones públicas y privadas, con y sin fines de lucro, para promover la participación de todos los actores del sector productivo en el desarrollo de acciones conjuntas en el ámbito del emprendimiento y el Comercio Justo.

CAPÍTULO V EMPLEO JOVEN

Art. 34.- Rectoría y Coordinación del programa empleo joven.- El Programa "Empleo Joven" estará bajo la rectoría de la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, en coordinación con la Mesa de Empleo Joven.

Art. 35.- Actividades del Programa.- El Programa "Empleo Joven" se desarrollará mediante las siguientes actividades:

a) Incentivos para Empresas: Se impulsará el cumplimiento de las leyes del empleo joven a través de la socialización de información y la realización de eventos de reconocimiento a empresas que fomenten la empleabilidad de los jóvenes.

b) Ferias Empresariales de Empleabilidad: Se crearán ferias empresariales de empleabilidad de jóvenes en zonas urbanas y rurales.

c) Capacitación: Se establecerá un programa permanente de desarrollo de habilidades blandas y formaciones técnicas en coordinación con el CETI y otras entidades.



d) Bolsa de Empleo: Se facilitará el acceso a oportunidades laborales a través de convenios con bolsas de empleo existentes y el uso de una plataforma digital.

Art. 36.- Procedimientos de Capacitación.- La capacitación de los jóvenes se llevará a cabo mediante programas validados por las empresas y gremios, los cuales serán presentados anualmente ante la Mesa de Empleo Joven.

Art. 37.- Gestión de la Bolsa de Empleo.- La bolsa de empleo será gestionada por la mesa de empleo joven del Comité para el Emprendimiento e Innovación, en coordinación con las universidades de la ciudad, el CETI y otras instituciones relacionadas al empleo joven. Se guiará por los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo.

Art. 38.- Seguimiento y Evaluación. - Se realizará un seguimiento semestral de los perfiles solicitados a través de la bolsa de empleo, con el fin de garantizar un proceso eficiente y adaptado a las necesidades del mercado laboral.

CAPÍTULO VI ECONOMÍA VIOLETA

Art. 39.- Hoja de ruta para el impulso a la Economía Violeta -. La Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, en articulación con la Mesa de Economía Violeta del Comité para el Emprendimiento y la Innovación (COEIN), realizarán una hoja de ruta con la finalidad de facilitar la implementación de la Política Local de economía violeta, con énfasis en acciones para fortalecer la economía de las mujeres en situación de vulnerabilidad. Se incluirán acciones que reduzcan las barreras de acceso a créditos y que faciliten el empoderamiento económico de las mujeres.

La hoja de ruta incluirá las siguientes actividades:

1. Consolidar la Mesa de Economía Violeta conformada por los equipos responsables de la implementación de la política local y del monitoreo de su cumplimiento.
2. Desarrollar anualmente la planificación de las acciones de la política de economía violeta, en el marco del PDyOT, a fin de garantizar el financiamiento de todas las acciones propuestas. Este proceso debe incluir el análisis de la ejecución presupuestaria anual del GAD Portoviejo destinada a apoyo/focalización para emprendimiento de mujeres.
3. Articular acciones con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, con el fin de institucionalizar la política, darle sostenibilidad y seguimiento en el marco de la protección integral de derechos.
4. Incluir las acciones específicas para los diferentes grupos de mujeres, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones e interseccionalidades: etario, rural, urbano, diversidades sexo genéricas.
5. Incluir un componente obligatorio en todas las líneas de acción de la política, a fin de promover y desarrollar el fortalecimiento de las organizaciones de productoras y productores, incluyendo el empoderamiento de derechos de las mujeres dirigido al público en general, las familias, barrios y comunidades.



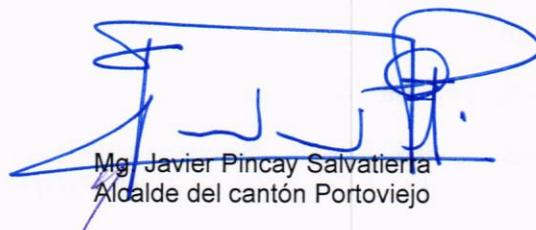
6. Desarrollar de manera permanente procesos de sensibilización a nivel comunitario sobre derechos y el empoderamiento de las mujeres.
7. Promover empresas de cuidado de adultos o infantes a través de un pilotaje, con la participación de los sectores público, privado o de cooperación internacional.
8. Analizar la sostenibilidad de los servicios de cuidado vía subsidio para garantizar el acceso al servicio, replicando las buenas prácticas de otros municipios del país.
9. Analizar las acciones que se puedan realizar en articulación con aliados estratégicos como ONU Mujeres y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Art. 40.- Evaluación anual de la Política de Economía Violeta.- La Dirección Cantonal de Desarrollo Económico realizará una evaluación anual de que incluya el seguimiento a la eficiencia de la normativa específica con la que cuentan las acciones y programas de la política de economía violeta, con el fin de garantizar que la transversalidad de género introducida en el conjunto de acciones de la política de desarrollo productivo del cantón se hagan realidad.

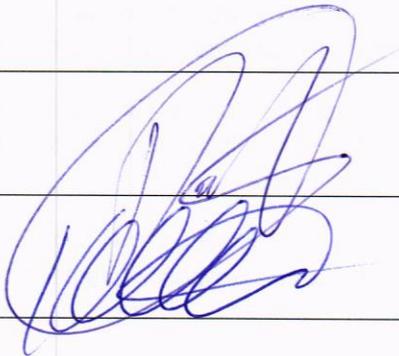
Agréguese la siguiente DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

“En los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, la Dirección de Desarrollo Económico, o quién haga sus veces, podrá elaborar los procedimientos e instructivos que se requieran conforme lo establece la Ordenanza de Incentivos para el Desarrollo.”

Dado en el despacho del señor Alcalde del cantón Portoviejo, a los **04 JUL 2024**



Mg. Javier Pincay Salvatierra
Alcalde del cantón Portoviejo

| | |
|---|--|
| Revisado por: Dr. David Antonio García Loor Procurador Síndico GAD Municipal Portoviejo |  |
| Elaborado por: Lcda. Karla Katherine Astudillo Gutierrez Directora de Desarrollo Económico y Productivo GAD Municipal Portoviejo | |